



TECNOLOGIA GARBIEN EUSKAL ZERRENDA
LISTADO VASCO DE TECNOLOGÍAS LIMPIAS

TECNOLOGÍAS LIMPIAS EN EL PAÍS VASCO 2016

BENEFICIOS FISCALES



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO



EVE | Ente Vasco
de la Energía



Desde el año 2004, la Comunidad Autónoma del País Vasco cuenta con el **Listado Vasco de Tecnologías Limpias**, un instrumento fiscal para impulsar el desarrollo sostenible y facilitar la aplicación de la política ambiental vasca, mediante la transferencia tecnológica e implantación de equipos con un mejor desempeño ambiental.

El **Listado Vasco de Tecnologías Limpias** es un instrumento que permite obtener beneficios fiscales. Países europeos como Holanda (VIA y VAMIL), Reino Unido (Water Technology List y Energy Technology List que soportan el Enhanced Capital Allowances) o Bélgica (Ecologiepremie de Flandes) tienen actualmente en vigor instrumentos fiscales de similares características.

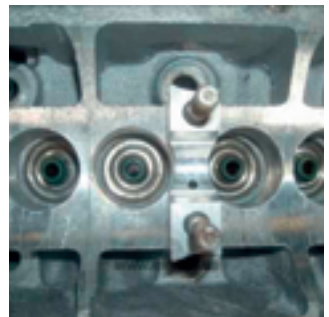
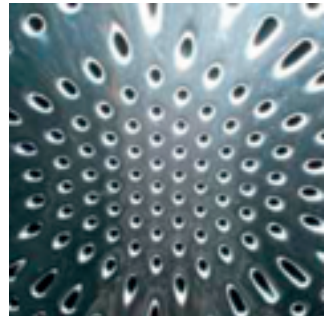
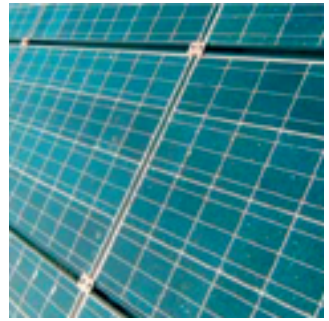
Tecnologías Limpias en la Comunidad Autónoma del País Vasco

Se entiende por “tecnología limpia” aquella tecnología (productos, servicios, procesos, técnicas y conocimientos) cuya aplicación proporciona procesos de manufactura mas eficientes y con un menor impacto ambiental.

La aplicación de tecnologías limpias:

- Moderniza los procesos de fabricación, generando mayor productividad, calidad y seguridad.
- Incrementa la eficiencia, reduciendo los costes unitarios de fabricación y mejorando la competitividad de las industrias.
- Genera actividad económica asociada, capacitando a los sectores complementarios de servicios, tales como ingenierías, instaladores, consultoría, etc. en la implantación y uso de estas.
- Incrementa el valor añadido de la actividad industrial, facilitando la competitividad global frente a otras regiones.

La Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV) cuenta con un instrumento que facilita la adquisición de tecnologías limpias por parte de del tejido industrial del País Vasco, el **Listado Vasco de Tecnologías Limpias**.



Listado Vasco de Tecnologías Limpias

El Listado Vasco de Tecnologías Limpias consiste en una relación de equipos desarrollados a nivel industrial y disponibles en el mercado, con un grado bajo de implantación en los sectores productivos de la CAPV y cuya aplicación resulta más eficiente que las tecnologías convencionalmente utilizadas para ese mismo fin.

En general, incorpora tecnologías alineadas con la Estrategia de Fabricación Avanzada de la CAPV, mayoritariamente de naturaleza preventiva, con un alto potencial de aplicación e impacto directo en la reducción del consumo de recursos y de emisiones.

La aplicación de estas tecnologías incrementa la competitividad de la PYME industrial vasca mediante la mejora de los procesos productivos, más eficientes, con menores consumos de recursos y menores impactos.

En la actualidad el Listado Vasco de Tecnologías Limpias 2016 incluye 92 tecnologías incorporadas a equipos, dirigidas a los sectores industriales medioambientalmente prioritarios en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Estas tecnologías han sido seleccionadas por su mejor eficiencia en el uso de recursos y desempeño ambiental en las áreas de agua, emisiones, residuos y/o ruido.



El Listado Vasco de tecnologías Limpias se encuentra regulado por:

- Decreto correspondiente por el que se establece la regulación del listado. Actualmente se encuentra en vigor el **Decreto 64/2006** de 14 de marzo.
- ORDEN correspondiente, por la que se aprueba el Listado Vasco de Tecnologías Limpias. Actualmente se encuentra en vigor la **ORDEN de 13 de julio de 2016**, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, por la que se actualiza y aprueba el Listado Vasco de Tecnologías Limpias.

Beneficios fiscales en la Comunidad Autónoma del País Vasco

Listado Vasco de Tecnologías Limpias

Las empresas con sede en el País Vasco pueden obtener una deducción de la cuota líquida en el Impuesto de Sociedades, del 30% del importe de la inversión¹ realizada en cualquiera de los equipos completos definidos en la Orden del Departamento correspondiente del Gobierno Vasco por la que se aprueba el Listado Vasco de Tecnologías Limpias.

El beneficio fiscal se recoge en el Artículo 65 de las Normas Forales del Impuesto sobre Sociedades de los tres territorios históricos y forma parte de las denominadas "deducciones con límite de aplicación". Actualmente se encuentran en vigor las siguientes.

¹ Quedan excluidos de la deducción, los costes de ingeniería o asesoría, los costes asociados a acondicionamientos de infraestructuras y todos aquellos componentes de la instalación que no se encuentren integrados en el equipo y/o no originen una menor generación de residuos, emisiones, ruido y/o vertidos, o un menor consumo de recursos.

- **NORMA FORAL 37/2013**, de 13 de diciembre, del impuesto sobre Sociedades (B.O.T.H.A. nº 148 de 27-12-13, Suplemento y B.O.T.H.A. nº 10 de 27-1-14, Suplemento).
- **NORMA FORAL 11/2013** de 5 de diciembre, del Impuesto Sobre Sociedades (B.O.T.H.B. de 13 diciembre).
- **NORMA FORAL 2/2014**, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa (B.O.T.H.G de 22 de enero de 2014).

Los incentivos fiscales que se otorgan con referencia al Listado Vasco de Tecnologías Limpias se ajustan a lo establecido en el **Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión** de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

Los límites máximos cuantitativos y temporales a deducir por una empresa permitidos por las normativas en vigor, son los siguientes:

1. **Reglamento (UE) nº 1407/2013 de ayudas de *minimis***: El importe total de ayudas de *minimis* concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000€ durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.
2. **Normativas forales²**: La deducción por inversión en el Listado Vasco de Tecnologías limpias forma parte de las denominadas “deducciones con límite de aplicación”.
 - En una liquidación del impuesto solo se podrán aplicar estas deducciones hasta alcanzar el 45% de la cuota líquida.
 - Las cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota podrán aplicarse en las liquidaciones de los periodos impositivos que concluyan en los quince años inmediatos y sucesivos.
 - El cómputo de los plazos para la aplicación de las deducciones podrá diferirse hasta el primer ejercicio en que, dentro del período de prescripción, se produzcan resultados positivos.

² **NORMA FORAL 37/2013**, de 13 de diciembre, del impuesto sobre Sociedades (B.O.T.H.A. nº 148 de 27-12-13, Suplemento y B.O.T.H.A. nº 10 de 27-1-14, Suplemento).

NORMA FORAL 11/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto Sobre Sociedades (B.O.T.H.B. de 13 diciembre).

NORMA FORAL 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa (B.O.T.H.G de 22 de enero de 2014).

Otras deducciones en la CAPV

Tal y como se regula en los artículos 61, 62, 63, y 65 de las NORMAS FORALES del Impuesto de Sociedades, en la CAPV se mantienen:

- La deducción por inversiones en activos no corrientes nuevos (10%).
- La deducción por actividades de investigación y desarrollo (30%-50%).
- La deducción por actividades de innovación tecnológica (15%).
- La deducción por inversiones y gastos vinculados a proyectos que procuren el desarrollo sostenible, la conservación y mejora del medio ambiente y el aprovechamiento más eficiente de fuentes de energía (15%), en concreto para la minimización, reutilización y valorización de residuos, la movilidad y el transporte sostenible, la regeneración medioambiental de espacios naturales consecuencia de la ejecución de medidas compensatorias o de otro tipo de actuaciones voluntarias, la minimización del consumo de agua y su depuración y el empleo de energías renovables y eficiencia energética.



Cómo se aplican las deducciones del Listado Vasco de Tecnologías Limpias?

La principal ventaja que ofrece el Listado Vasco de Tecnologías Limpias es que esta deducción se aplica de forma automática en la declaración anual del impuesto de sociedades.

- El artículo 3.– Remisión de información de la **ORDEN de 13 de julio de 2016**, por la que se actualiza y aprueba el Listado Vasco de Tecnologías Limpias indica que “quienes lleven a cabo inversiones en equipos o instalaciones incluidos en la presente Orden, deberán notificar a la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco la siguiente información con carácter previo a la solicitud al órgano competente para reconocer el beneficio fiscal correspondiente”:
 - a) Razón social y CNAE de la actividad que lleve a cabo la inversión de la empresa.
 - b) Emplazamiento de la inversión.
 - c) Código identificativo y denominación del equipo.
 - d) Número de equipos adquiridos.
 - e) Costes elegibles del equipo.

Para ello el Gobierno Vasco ha establecido un Formulario de Notificación accesible en la web de Ihobe en el siguiente link **Formulario de notificación**.

- El artículo 65.3 de la normativa foral², indica que “a requerimiento de la Administración tributaria, el contribuyente deberá presentar certificado del Departamento correspondiente del Gobierno Vasco de que las inversiones realizadas se corresponden con equipos completos a los que se refiere la Orden por la que se aprueba el Listado Vasco de Tecnologías Limpias”.

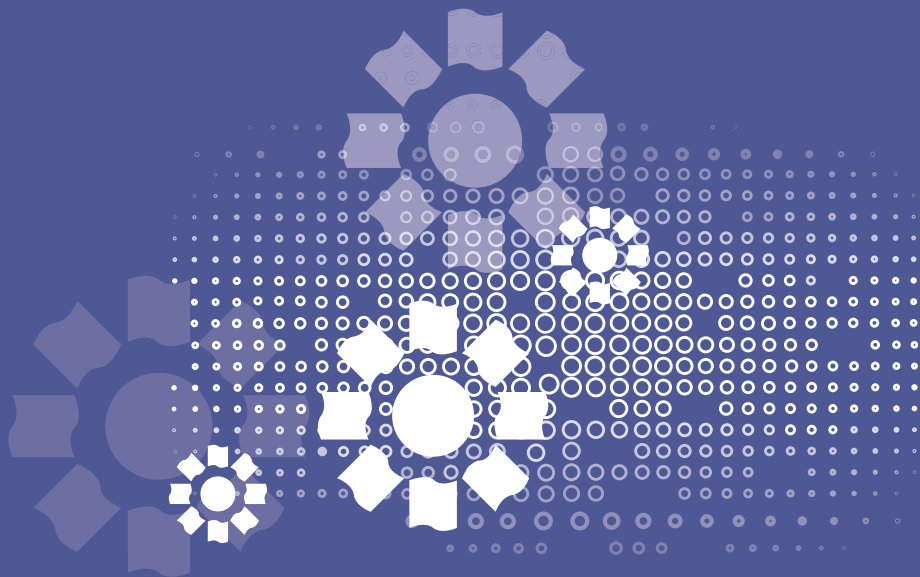
Por lo tanto, las organizaciones de la CAPV deberán:

- Anualmente analizar el Listado Vasco de Tecnologías Limpias en vigor e identificar los equipos de interés para sus procesos.
- Cuando realicen una inversión en alguno de los equipos incluidos en el Listado Vasco de Tecnologías Limpias, cumplimentar el **Formulario de Notificación** y enviarlo al Gobierno Vasco mediante el botón “enviar” que aparece en la parte inferior derecha de este.
- Analizar la capacidad restante para deducir teniendo en cuenta los límites cuantitativos y temporales y aplicar la deducción fiscal correspondiente al 30% del coste elegible del equipo.
- Tanto de forma voluntaria como en el caso de que desde la Administración Tributaria correspondiente se solicite certificado de que las inversiones realizadas se corresponden con equipos completos del Listado Vasco de Tecnologías Limpias, este deberá ser solicitado al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno Vasco. Para ello se deberá aportar la información técnica relativa al equipo concreto objeto de deducción indicando:
 - La denominación del equipo y el supuesto en el que encaja dentro del Listado Vasco de Tecnologías Limpias (código del equipo), la descripción técnica básica e identificación del suministrador, importe del equipo y sector de actividad en el que se ha implantado.
 - Se aportarán las autorizaciones de la instalación en la que se ha realizado la inversión, concretamente la Autorización Ambiental Integrada, licencia de actividad y en su caso, las autorizaciones sectoriales necesarias para su puesta en marcha.



LISTADO VASCO DE TECNOLOGÍAS LIMPIAS 2016

BENEFICIOS FISCALES



Más información en:
www.ingurumena.eus
www.ihobe.eus
www.spri.eus
www.eve.eus

Servicio de Información Ambiental
Ihobe-Line 900 15 08 64
ihobeline@ihobe.eus

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO